



FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FOJAL)
Comité de Transparencia
Sesión I
31 de Enero de 2018

ACTA DE SESIÓN

Siendo las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de enero del año 2018, en la Sala de Consejo del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, ubicado en Avenida López Mateos Norte #1135 colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco.

LISTA DE ASISTENCIA

El Presidente del Comité, solicitó al Secretario pasar la lista de asistencia entre los presentes para su rúbrica y habiéndose procedido a ello, dio fe de la presencia de los asistentes.

En atención a lo anterior, el Presidente del Comité declaró la existencia del quórum y abierta la I Sesión del Comité de Transparencia del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial correspondiente al año 2018 y válidos los acuerdos que en ella se tomaren, proponiendo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Lista de Asistencia y declaración de quórum.

SEGUNDO.- Cambios de integrantes del Comité de Transparencia.

TERCERO.- Acuerdos y Resoluciones.

CUARTO.- Cierre de Sesión.

(Los presentes levantan la mano)

Sometido que fue el orden del día, los presentes en votación económica lo aprobaron por unanimidad de votos, quedando firmes los siguientes:

Asuntos y Acuerdos:

I.- En virtud de estar presentes en la sesión el Presidente y el Secretario cumple con el requisito para sesionar, existiendo el quórum legal para su desarrollo en términos del artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 29 puntos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 9 y 10 del Reglamento de la Ley antes mencionada, por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

El Presidente del Comité José Ernesto Rodríguez Galindo, en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

-"Se declara aprobada la orden del día, para continuar con su desahogo, le solicito al Secretario Mariana Melissa Ochoa del Toro proseguir con el segundo punto."

El Secretario, Mariana Melissa Ochoa del Toro, en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

"Buen día, en el segundo punto de la orden del día, se informa que el Comité Técnico del FOJAL en su XIII sesión ordinaria del día 13 de diciembre del año 2017, mediante el acuerdo CT-13/12/17-07, autorizó la implementación de la Estructura de Organizacional para el 2018, misma que contiene cambios en el organigrama, como lo son nomenclaturas de áreas y puestos; en ese sentido, es necesario realizar los ajustes correspondientes en el presente Comité para quedar como sigue:"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL 2018		
PRESIDENTE	Ejecutivo de Transparencia (Nomenclatura sin cambio respecto al 2017)	José Ernesto Rodríguez Galindo
SECRETARIO	Coordinador de Riesgos y Cumplimiento (Anteriormente <i>Director de Riesgo y Cumplimiento Regulatorio</i>)	Mariana Melissa Ochoa del Toro
VOCAL	Coordinador de Administración y Finanzas (Anteriormente <i>Director de Administración y Finanzas</i>)	Eduardo Javier Avelar Aguirre

Así mismo se agrega a la presente Acta, copia simple de los nuevos nombramientos de los integrantes del Comité de Transparencia **Anexo 1**.

El Presidente del Comité José Ernesto Rodríguez Galindo en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

-“Gracias Mariana. En el mismo sentido el artículo 28, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece la forma en que el Comité de Transparencia habrá de integrarse, tal como a la letra se expone a continuación:

Artículo 28. Comité de Transparencia - Integración.

1. El Comité de Transparencia se integra por:

- I. El titular del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Unidad, quien fungirá como Secretario, y
- III. El titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado.”

- “Ahora pregunto ¿existe alguna observación en cuanto a este punto?”

(Los integrantes del Comité realizan sus comentarios al respecto)

- “En virtud de no existir observaciones al respecto, se da cuenta del **SEGUNDO** punto de la orden del día.”

- “Continuando con el desahogo de la presente sesión, le pido al Secretario, Mariana Melissa Ochoa del Toro, dé cuenta del acuerdo aquí tomado.”

El secretario Mariana Melissa Ochoa del Toro en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

-“Con gusto Presidente, dentro del punto **TERCERO** les informo el acuerdo tomado en el punto anterior:

CTR/CT-31/01/2018-01.- El Comité de Transparencia **ACUERDA** la integración del mismo, por José Ernesto Rodríguez Galindo, Ejecutivo de Transparencia, como Presidente; Mariana Melissa Ochoa del Toro, Coordinador de Riesgos y Cumplimiento, como Secretario y Eduardo Javier Avelar Aguirre, Coordinador de Administración y Finanzas, como Vocal de este Comité.

El Presidente del Comité José Ernesto Rodríguez Galindo, en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

No habiendo más asuntos que tratar, se clausura la **Primera Sesión Ordinaria** siendo las 10:30 diez horas y treinta minutos del día 31 treinta y uno de enero del año 2018 dos mil dieciocho. Muchas gracias.”

Levantándose para constancia la siguiente acta.





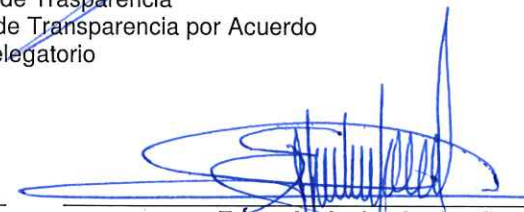
José Ernesto Rodríguez Galindo

Ejecutivo de Transparencia
Presidente del Comité de Transparencia por Acuerdo
Delegatorio



Mariana Melissa Ochoa del Toro

Coordinadora de Riesgos y Cumplimiento Regulatorio
Titular de la Unidad de Transparencia
Secretario del Comité de Transparencia



Eduardo Javier Avelar Aguirre

Coordinador de Administración y Finanzas
Vocal del Comité de transparencia

La presente hoja de firmas pertenece al acta de la I Sesión del Comité de Transparencia del 20178, celebrada con fecha 31 de enero de 2018.

FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FOJAL)
Comité de Transparencia
Sesión II
27 de Junio de 2018

ACTA DE SESIÓN

Siendo las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de Junio del año 2018, en la Sala de Consejo del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, ubicado en Avenida López Mateos Norte #1135 colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco.

LISTA DE ASISTENCIA

El Presidente del Comité, solicitó al Secretario pasar la lista de asistencia entre los presentes para su rúbrica y habiéndose procedido a ello, dio fe de la presencia de los asistentes.

En atención a lo anterior, el Presidente del Comité declaró la existencia del quórum y abierta la II Sesión del Comité de Transparencia del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial correspondiente al año 2018 y válidos los acuerdos que en ella se tomaren, proponiendo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Lista de Asistencia y declaración de quórum.

SEGUNDO.- Revisión, discusión y en su caso la reserva de información en cuanto a la solicitud recibida vía oficio, en lo referente a "*Copia debidamente certificada del contrato número COM-17714 con número de Identificación de Crédito 28859 así como de todos los pagos realizados por los suscritos y de los estados de cuenta correspondientes*".

TERCERO.- Acuerdos y Resoluciones.

CUARTO.- Cierre de Sesión.

(Los presentes levantan la mano)

Sometido que fue el orden del día, los presentes en votación económica lo aprobaron por unanimidad de votos, quedando firmes los siguientes:

Asuntos y Acuerdos:

I.- En virtud de estar presentes en la sesión el Presidente, el Secretario y el Vocal, se cumple con el requisito para sesionar, existiendo el quórum legal para su desarrollo en términos del artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 29 puntos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 9 y 10 del Reglamento de la Ley antes mencionada, por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

El Presidente del Comité José Ernesto Rodríguez Galindo, en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

-"Se declara aprobada la orden del día, para continuar con su desahogo, le solicito al Secretario Mariana Melissa Ochoa del Toro proseguir con el segundo punto."

El Secretario, Mariana Melissa Ochoa del Toro, en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

- "Buen día, en el segundo punto de la orden del día, se pone para su revisión, discusión y en su caso la clasificación como reservada, de la información relacionada con la solicitud recibida vía oficio firmado por el Sr. Heriberto Fonseca Cortes y el Sr. Heriberto Fonseca Vázquez, en lo referente a **"Copia debidamente certificada del contrato número COM-17714 con número de Identificación de Crédito 28859 así como de todos los pagos realizados por los suscritos y de los estados de cuenta correspondientes"**; lo anterior en virtud de que, conforme a lo mencionado por la Coordinación de Jurídico Corporativo, vía memorando DJC-186-18, la información solicitada actualmente forma parte de un expediente judicial que aún no ha causado estado, misma que es o podrá clasificarse como reservada, conforme a lo previsto por los artículos 17 párrafo 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), y artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra señalan lo siguiente:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

III. Los expedientes judiciales en tanto no causen estado;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

X. Afecte los derechos del debido proceso;

En ese sentido y de conformidad con el artículo 30 párrafo 1 fracción II de la LTAIPEJM, es atribución del Comité de Transparencia el "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de aplicación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado". En el mismo sentido el artículo 18, párrafo 2, menciona que "esta justificación se llevará a cabo a través de la prueba de daño, mediante el cual el Comité de Transparencia del sujeto obligado someterá los casos concretos de información solicitada a este ejercicio...".

Así, en cuanto a lo solicitado dentro del oficio antes mencionado, el Comité debe determinar en este caso, si proporcionar dicha información encuadra en el supuesto de reserva al ser un documento que forma parte de un expediente que aún no ha causado estado, por lo que a continuación se procederá a realizar una prueba de daño para los efectos legales que se tenga lugar."

El Presidente del Comité José Ernesto Rodríguez Galindo, en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

- "Gracias Mariana, en el mismo sentido, el Comité debe analizar la petición, la cual versa en la necesidad de reservar la información solicitada en virtud del artículo 17, numeral 1, fracción I, inciso g de la Ley de Transparencia, tal como a la letra se expone a continuación:

Artículo 17. Información reservada- Catálogo



1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

... g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en proceso judicial o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;"

(Eduardo Avelar solicita el uso de la voz)

El Vocal del Comité Eduardo Javier Avelar Aguirre, en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

- "Efectivamente, la difusión de la información ahora requerida afecta y pone en riesgo la estrategia del proceso judicial del que ésta forma parte, conforme al artículo antes mencionado, ya que el juicio en que se involucra se encuentra actualmente en substanciación de sus etapas procedimentales, es decir, no han causado estado."

- "Dicho juicio quedaría vulnerable para ser viciado e impedir el correcto desarrollo del procedimiento judicial del cual es parte, ya que pudiese evidenciar las acciones que se pretenden ejercer en las etapas del procedimiento, vulnerando la capacidad de acción legal dentro del juicio para el Fideicomiso o para cualquiera de las partes involucradas, poniendo en riesgo las estrategias procesales y causando desinformación y expectativa incierta al solicitante que requiera la información."

(Mariana Ochoa solicita el uso de la voz)

El Secretario, Mariana Melissa Ochoa del Toro, en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

- "Es importante señalar que la prueba de daño se tiene que hacer de manera general para todos los expedientes que se encuentren en un proceso judicial, y de conformidad con el artículo 18 de la LTAIPEJM, que trata sobre el procedimiento para negar información por ser reservada".

El Presidente del Comité José Ernesto Rodríguez Galindo en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

- "Muchas gracias Mariana, ahora pregunto ¿existe alguna otra observación en cuanto a este punto?"

(Los integrantes del Comité realizan sus comentarios al respecto)

- "Habiendo analizado lo anteriormente expuesto, el Comité procede a realizar la prueba de daño conforme a sus facultades mencionadas anteriormente, resultando en lo siguiente:

ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO: Tras el análisis correspondiente, se acordó la elaboración de la prueba de daño por el Comité de Transparencia, conforme al artículo 18 de la LTAIPEJM, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:

1. PRUEBA DE DAÑO

- a. **PRIMER SUPUESTO.** La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley: Se cumple el supuesto toda vez que la información solicitada encuadra con los supuestos previstos por el artículo 17, numeral 1, fracción I, inciso g, y fracción III de la LTAIPEJM y artículo 113, fracción X de la LGTAIP.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

... g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en proceso judicial o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

... III. Los expedientes judiciales en tanto no causen estado;"

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

X. Afecte los derechos del debido proceso;

- b. **SEGUNDO SUPUESTO.** La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal:

La divulgación de dicha información previa a la conclusión del procedimiento correspondiente hasta causar estado, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, en razón de que la divulgación de dicha información vicia el correcto desarrollo del procedimiento judicial del cual es parte, ya que esto evidencia los argumentos iniciales planteados, el razonamiento jurídico que deriva en los litigios y las acciones que se pretenden ejercer en las etapas del procedimiento, vulnera la capacidad de acción legal dentro del juicio para el Fideicomiso o para cualquiera de las partes involucradas, pone en riesgo las estrategias procesales que se reflejan a partir de la presentación de la controversia constitucional y causa desinformación y expectativas inciertas al solicitante que requiere la información.

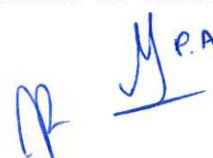
- c. **TERCER SUPUESTO.** El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia:

La divulgación de la información contenida en los expedientes judiciales que no han causado estado provoca un riesgo que supera el interés público general de conocer la información, ya que se produce un perjuicio a la sociedad, pues divulgar esta información durante el procedimiento y sin sentencia definitiva que haya causado estado, significa que puede persuadir al juzgador a emitir un criterio a favor o en contra de las partes y terceros involucrados, que difiere de la correcta aplicación de la norma y la utilización adecuada de los criterios de impartición de justicia, además de que le proporciona a las personas ajenas a las actuaciones judiciales las herramientas necesarias para afectar el mismo. Es decir, la divulgación de esta información atenta al interés público en tanto a que se afecta el ejercicio de impartición de justicia y sus consecuencias afectan a la sociedad en general.

- d. **CUARTO SUPUESTO.** La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio:

Reservar la totalidad de esta información representa el medio menos restrictivo y respecta el principio de proporcionalidad, toda vez que la limitación únicamente será durante el procedimiento del juicio y en virtud del derecho humano al debido proceso.

2. De conformidad con el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, la clasificación particular de la información, deberá recaer en un acuerdo del Comité que contenga lo siguiente:



- I. Nombre del Sujeto Obligado: *Fondo Jalisco de Fomento Empresarial.*
- II. El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder: *Coordinación de Jurídico Corporativo.*
- III. La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza: *Acta de la II Sesión Ordinaria del 2018 del Comité de Transparencia, celebrada el día 27 de junio de 2018.*
- IV. El fundamento normativo aplicable y la motivación: *artículo 17, numeral 1, fracción I, inciso g) y fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 113, fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública LGTAIP.*

MOTIVACIÓN: La divulgación de esta información previa a que la sentencia definitiva cause estado, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, en razón de que la divulgación de dicha información vicia el correcto desarrollo del procedimiento judicial del cual es parte, ya que esto evidencia los argumentos iniciales planteados, el razonamiento jurídico que deriva en los litigios y las acciones que se pretenden ejercer en cada una de las etapas del procedimiento, vulnera la capacidad de acción legal dentro del juicio para el Fideicomiso o para cualquiera de las partes involucradas, pone en riesgo las estrategias procesales que se reflejan a partir de las expectativas inciertas al solicitante que requiere la información.

La divulgación de esta información provoca un riesgo que supera el interés público general de conocer la información, ya que se produce un perjuicio a la sociedad, pues divulgar esta información durante el procedimiento y sin sentencia definitiva que haya causado estado significa que puede persuadir al juzgador a emitir un criterio a favor o en contra de las partes y terceros involucrados, que difiere de la correcta aplicación de la norma y la utilización adecuada de los criterios de impartición de justicia, además de que le proporciona a las personas ajenas a las actuaciones judiciales las herramientas necesarias para afectar el mismo. Es decir, la divulgación de esta información atenta al interés público en tanto a que se afecta el ejercicio de impartición de justicia y sus consecuencias afectan a la sociedad en general.

La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar en lo posible el perjuicio al solicitante, ya que se le proporcionará al solicitante los datos necesarios para la ubicación del expediente, para que así pueda realizar la consulta en las páginas web del tribunal u órgano competente correspondiente sobre la información general que no afecta al desarrollo del procedimiento.

- V. El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: *Es reservada la información contenida en los expedientes que se encuentren en proceso judicial, en tanto éstos no causen estado.*
- VI. La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: *La reserva inicia a la fecha de la firma de la presente acta y se mantendrá por cinco años o hasta en tanto los procesos judiciales causen estado, lo que suceda primero de ambos supuestos.*

El Presidente del Comité José Ernesto Rodríguez Galindo en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

J.P.A.

- "Ahora bien, pongo a su consideración la resultante prueba de daño para su aprobación correspondiente." Les pregunto si ¿están a favor de la resultante prueba de daño?

(Los presentes levantan la mano)

Sometido que fue el orden del día, los presentes en votación económica lo aprobaron por unanimidad de votos, quedando aprobada la prueba de daño que nos ocupa.

- "En virtud de no existir observaciones al respecto, se da cuenta del **SEGUNDO** punto de la orden del día."

- "Continuando con el desahogo de la presente sesión, le pido al Secretario, Mariana Ochoa, seguir con el tercer punto de la orden del día."

El secretario Mariana Melissa Ochoa del Toro en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

- "Con gusto Presidente, dentro del punto **TERCERO** les informo el acuerdo tomado en el punto anterior:

CTR/CT-27/06/2018-01.- El Comité de Transparencia **ACUERDA** de forma unánime la clasificación de información reservada relativa a la información contenida en los expedientes que se encuentren en proceso judicial, por cinco años o hasta en tanto los procesos judiciales causen estado, lo que suceda primero de ambos supuestos.

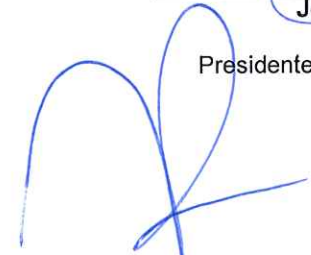
El Presidente del Comité José Ernesto Rodríguez Galindo, en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

- No habiendo más asuntos que tratar, se clausura la **Segunda Sesión Ordinaria** siendo las 14:00 catorce horas de junio del año 2018 dos mil dieciocho. Muchas gracias."


Levantándose para constancia la siguiente acta.



José Ernesto Rodríguez Galindo
Ejecutivo de Transparencia
Presidente del Comité de Transparencia por Acuerdo
Delegatorio



Mariana Melissa Ochoa del Toro
Coordinadora de Riesgos y Cumplimiento Regulatorio
Titular de la Unidad de Transparencia
Secretario del Comité de Transparencia



Eduardo Javier Avelar Aguirre
Coordinador de Administración y Finanzas
Vocal del Comité de transparencia

La presente hoja de firmas pertenece al acta de la II Sesión del Comité de Transparencia del 2018, celebrada con fecha 27 de junio de 2018.

FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FOJAL)
Comité de Transparencia
Sesión III
11 de Septiembre de 2018

ACTA DE SESIÓN

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11 once horas el día 11 de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, constituidos físicamente en la Sala de Consejo del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, ubicado en Avenida López Mateos Norte #1135 colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, se reunió el Comité de Transparencia, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 y 15 del Marco de Información Pública para Sujetos Obligados, para hacer constar la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Lista de Asistencia y declaración de quórum.

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día.

TERCERO.- Modificación en la integración del Comité de Transparencia.

CUARTO.- Revisión, Discusión y, en su caso, confirmación de la inexistencia parcial en cuanto a la solicitud de información con número de expediente signado CR/UT/075/2018, en lo particular a "*Solicito se me informe sobre cuántos financiamientos se otorgaron [...] hasta el 03 de septiembre del 2018. Solicito se me informe sobre cuántos financiamientos se dieron a mujeres y hombres, separado por género) [...] hasta el 3 de septiembre del 2018. Solicito se me informen los montos menor y mayor de financiamientos otorgados [...] hasta el 3 de septiembre del 2018.*"(Sic).

QUINTO.- Revisión y en su caso ratificación de la reserva de información en cuanto a la solicitud con número de expediente signado CR/UT/077/2018 referente a "*1.- Me proporcione copia de los contratos con ID DE CREDITO 45350 y ID DE CREDITO 45349, 2.- Copia de la tabla de amortizaciones de ambos contratos, 3.- Copia de los pagos realizados al CREDITO 45350 y al CREDITO 45349. 4.- Saldo actual de los Créditos número 45350 y número 45349.*"(Sic).

SEXTO.- Acuerdos y resoluciones.

SEPTIMO.- Cierre de sesión.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

PRIMERO.- Lista de Asistencia y Declaración de Quórum.

Como primer punto del orden del día, en su carácter de Secretaria la Lic. Mariana Melissa Ochoa del Toro, pasó lista de asistencia en la que dio cuenta la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia, cumpliendo así con el quórum legal para su desarrollo en términos del artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 29 puntos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 9 y 10 del Reglamento de la Ley antes mencionada.

En atención a lo anterior se declaró la existencia del quórum y abierta la III Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial correspondiente al año 2018 y válidos los acuerdos que en ella se tomaren.

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día.

Los integrantes del Comité de Transparencia, **POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, aprueban el orden del día propuesto.

TERCERO.- Modificación en la integración del Comité de Transparencia del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial.

Continuando con el tercer punto del orden del día, la Lic. Mariana Melissa Ochoa del Toro en su carácter de Secretaria del Comité, dio a conocer lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 28 párrafo 1, la forma en que el Comité de Transparencia habrá de integrarse, tal como a la letra se expone a continuación:

Artículo 28. Comité de Transparencia - Integración.

1. El Comité de Transparencia se integra por:

- I. El titular del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Unidad, quien fungirá como Secretario, y
- III. El titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado.

Considerando lo anterior, el vocal que integra el Comité de Transparencia del FOJAL es el Director de Administración y Finanzas, sin embargo, actualmente dicho puesto se encuentra vacante, supliendo dicha ausencia el Coordinador de Contabilidad, Lic. Mario Abraham Rodríguez Molina, cuyo nombramiento se agrega a la presente bajo **ANEXO 1**; en ese sentido, se propone que se autorice que el servidor público mencionado funja como vocal en el Comité de Transparencia en tanto el cargo de Director de Administración y Finanzas no sea ocupado, quedando conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA (CTR)		
DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL 2018		
CARGO EN EL CTR	PUESTO	NOMBRE
PRESIDENTE	Ejecutivo de Transparencia	José Ernesto Rodríguez Galindo
SECRETARIO	Directora de Riesgos y Cumplimiento	Mariana Melissa Ochoa del Toro
VOCAL	Coordinador de Contabilidad	Mario Abraham Rodríguez Molina

Estando los asistentes **UNÁNIMEMENTE DE ACUERDO**, se procedió a continuar con el cuarto punto de la orden del día:

CUARTO.- Revisión, Discusión y, en su caso, confirmación de la inexistencia parcial de la información a la que hace referencia la solicitud de información, en particular a "Solicito se me informe sobre cuántos financiamientos se otorgaron [...] hasta el 03 de septiembre del 2018. Solicito se me informe sobre cuántos financiamientos se dieron a mujeres y hombres, separado por género [...] hasta el 3 de septiembre del 2018. Solicito se me informen los montos menor y mayor de financiamientos otorgados [...] hasta el 3 de septiembre del 2018."(Sic).

La Secretaria del Comité comentó que en atención a la solicitud de información con expediente asignado CR/UT/075/2018, se procedió a la búsqueda de la información solicitada, respecto a lo cual, la Coordinación de Planeación y Control de Gestión, Área generadora de la información, expuso las causas y circunstancias de la inexistencia parcial de la información, comentando al respecto, lo siguiente:

"La información correspondiente del 01 al 03 septiembre del año en curso aún no ha sido generada, dado que al estar aun corriendo el mes de septiembre, no es posible generar el cierre correspondiente del cual se alimenta la estadística solicitada".

El Área generadora de la información también comentó que la información en cuestión quedará disponible para su consulta durante el próximo mes de octubre.

Así, con fundamento en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información, el Comité de Transparencia del FOJAL **ACORDÓ DE FORMA UNÁNIME** confirmar la inexistencia parcial de la información, considerando los argumentos expuestos por el Área generadora de la misma.

QUINTO.- Revisión y en su caso ratificación de la reserva de información en cuanto a la solicitud con número de expediente asignado CR/UT/077/2018.

En uso de la voz Lic. Mariana Melissa Ochoa del Toro, en su carácter de Secretaria, hace del conocimiento del Comité que se recibió una solicitud de información a través del Sistema INFOMEX, con número de expediente asignado CR/UT/077/2018, en la cual que a la letra se solicita lo siguiente:

"1.- Me proporcione copia de los contratos con ID DE CREDITO 45350 y ID DE CREDITO 45349, 2.- Copia de la tabla de amortizaciones de ambos contratos, 3.- Copia de los pagos realizados al CREDITO 45350 y al CREDITO 45349. 4.- Saldo actual de los Créditos número 45350 y número 45349."

Lo anterior conllevó a la búsqueda de la información solicitada, resultando, según lo expuesto por la Dirección de Jurídico Corporativo a través del memorando DJC-201-2018, mismo que se agrega al presente como **ANEXO 2**, que la información solicitada actualmente forma parte de un expediente judicial que aún no ha causado estado; dicha situación posibilita al Comité de Transparencia del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL) para negar el acceso o entrega de la información al solicitante, conforme a lo previsto en el artículo 17 párrafo 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), y el artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP).

En ese sentido y dando conformidad con el artículo 30 párrafo 1 fracción II de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), es atribución del Comité de Transparencia el "*Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado*". En el mismo sentido el artículo 18, párrafo 2, menciona que "*Esta justificación se llevará a cabo a través de la prueba de daño, mediante el cual el Comité de Transparencia del sujeto obligado someterá los casos concretos de información solicitada a este ejercicio...*".

En virtud de lo anteriormente expuesto se puntualiza que dicha Prueba de Daño ya se realizó previamente, durante la **Segunda Sesión Ordinaria del presente Comité, de fecha 27 de junio de 2018**, misma en que se reservó la información contenida dentro de un expediente de juicio que no ha causado estado; en ese sentido, a continuación se cita un fragmento de la Prueba de Daño mencionada, para los efectos legales que tenga lugar.

...La divulgación de dicha información previa a la conclusión del procedimiento correspondiente hasta causar estado, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, en razón de que la divulgación de dicha información vicia el correcto desarrollo del procedimiento judicial del cual es parte, ya que esto evidencia los argumentos iniciales planteados, el razonamiento jurídico que deriva en los litigios y las acciones que se pretenden ejercer en las etapas del procedimiento, vulnera la capacidad de acción legal dentro del juicio para el Fideicomiso o para cualquiera de las partes involucradas, pone en riesgo las estrategias procesales que se reflejan a partir de la presentación de la controversia constitucional y causa desinformación y expectativas inciertas al solicitante que requiere la información...

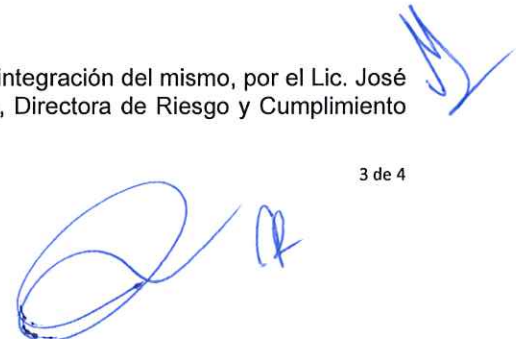
...La divulgación de la información contenida en los expedientes judiciales que no han causado estado provoca un riesgo que supera el interés público general de conocer la información, ya que se produce un perjuicio a la sociedad, pues divulgar esta información durante el procedimiento y sin sentencia definitiva que haya causado estado, significa que puede persuadir al juzgador a emitir un criterio a favor o en contra de las partes y terceros involucrados, que difiere de la correcta aplicación de la norma y la utilización adecuada de los criterios de impartición de justicia, además de que le proporciona a las personas ajenas a las actuaciones judiciales las herramientas necesarias para afectar el mismo. Es decir, la divulgación de esta información atenta al interés público en tanto a que se afecta el ejercicio de impartición de justicia y sus consecuencias afectan a la sociedad en general...

Por lo anterior, se entiende que en el caso particular de la citada solicitud de información, se atendió a la necesidad de ratificar la Prueba de Daño contenida en la Segunda Sesión Ordinaria del año 2018 en tanto la materia de la misma coincide en los mismos puntos que en dicha solicitud, con lo que se avala a lo dispuesto por el artículo 18 de la LTAIPEJM.

En uso de la voz Lic. José Ernesto Rodríguez Galindo en su carácter de Presidente del Comité pidió a la Secretaria que sometiera a votación la propuesta de ratificación de la Prueba de Daño correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del año en curso, por **UNÁNIMIDAD DE VOTOS** el Comité aprueba la reserva de la información del expediente CR/UT/077/2018.

SEXTO.- Acuerdos y resoluciones.

CTR/CT-11/09/2018-01.- El Comité de Transparencia **ACUERDA UNÁNIMEMENTE** la integración del mismo, por el Lic. José Ernesto Rodríguez Galindo, como Presidente; la Lic. Mariana Melissa Ochoa del Toro, Directora de Riesgo y Cumplimiento





Regulatorio, como Secretario; y el Lic. Mario Abraham Rodríguez Molina, Coordinador de Contabilidad, como Vocal de este Comité.

CTR/CT-11/09/2018-02.- El Comité de Transparencia **ACUERDA UNÁNIMEMENTE** la inexistencia parcial de la información contenida en la solicitud CR/UT/075/2018, considerando los argumentos expuestos por el Área generadora de la misma.

CTR/CT-11/09/2018-03.- El Comité de Transparencia **ACUERDA UNÁNIMEMENTE** la ratificación de la Prueba de Daño correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del año en curso, así mismo como la reserva de la información del expediente CR/UT/077/2018 mismo que se encuentra en proceso judicial, y que quedará reservado por cinco años o hasta en tanto los procesos judiciales causen estado, lo que suceda primero de ambos supuestos.


SEPTIMO.- Cierre de Sesión.

En uso de la voz, el Lic. José Ernesto Rodríguez Galindo, en su carácter de Presidente del Comité dio por concluida la III sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 11 de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, levantándose para constancia la presente acta



Ernesto Rodríguez Galindo
Ejecutivo de Transparencia
Presidente del Comité de Transparencia por Delegatoria

Mariana Melissa Ochoa del Toro
Directora de Riesgos y Cumplimiento Regulatorio
Secretario del Comité de Transparencia



Mario Abraham Rodríguez Molina
Coordinador de Contabilidad
Vocal del Comité de transparencia

La presente hoja de firmas pertenece al acta de la III Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del 2018, celebrada con fecha 11 de septiembre del 2018.

NOMBRAMIENTO EMPLEADO

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., como Fiduciaria del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, mediante la representación y facultad que ha conferido al titular de la Dirección General del **FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL**, expide el presente **NOMBRAMIENTO DEFINITIVO** a favor de: **RODRIGUEZ MOLINA MARIO ABRAHAM**, quien ocupara como trabajador el puesto de **COORDINADOR DE CONTABILIDAD**. Obligándose por ello a desempeñar las funciones asignadas al mismo y a observar lo dispuesto en el reglamento interior de trabajo y demás disposiciones que las leyes en la materia impongan.

El Fideicomiso se obliga a cubrir el salario que adelante se señala, así como las prestaciones a que el trabajador tenga derecho, de acuerdo al Reglamento Interior de Trabajo y a proporcionarle la capacitación o adiestramiento con base en los planes y programas que para tal efecto se establezca.

La relación laboral entre el Fideicomiso y el trabajador se establece en los términos del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DATOS DEL TRABAJADOR

Nombre: **RODRIGUEZ MOLINA MARIO ABRAHAM**

Nacionalidad: **MEXICANA**

Fecha de nacimiento: _____

Edad: **35 AÑOS**

Sexo: **MASCULINO**

Estado civil: **CASADO**

R.F.C.: _____

Domicilio: _____

Tel. _____

Fecha de Ingreso: **6/1/2012**

Sueldo Asignado Mensual: **39999.9**

DATOS DEL PUESTO

Nombre del puesto: **COORDINADOR DE CONTABILIDAD**

Adscripción: **DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

Fecha de nombramiento: **01 DE JULIO DE 2018**


Jornada semanal de 40 horas, distribuidas en un horario de **8:30 a 17:00 Hrs.** en cinco días de la semana.

El presente nombramiento se expide en la Ciudad de Guadalajara, Jal a 2 de julio de 2018.

Acepto el presente nombramiento y protesto, conforme a lo dispuesto en el Artículo 128 de la Constitución de la Política de los Estados Unidos Mexicanos, Guardar esta y las leyes que de ella emanen y para la constancia firmo:

AUTORIZACIÓN

COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL DE FINANCIAMIENTO



EMPLEADO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD (Sintetizado): El Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL), ubicado en Av. Adolfo López Mateos Norte #1135, esquina con Colomos, colonia Italia Providencia, C.P. 44648 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a través de este Aviso de Confidencialidad sintetizado, hace de su conocimiento que dicho Fondo es responsable del uso y protección de sus datos personales. Para conocer qué datos personales serán sometidos a tratamiento, las finalidades de dicho tratamiento; el mecanismo para manifestar su negativa al tratamiento de información confidencial para aquellas finalidades no necesarias; las transferencias de información confidencial de que puedan ser objeto y su finalidad; los medios y el procedimiento para solicitar el Acceso, Clasificación, Rectificación, Oposición, Modificación, Corrección, Sustitución, Cancelación, Ampliación de datos o Revocación del consentimiento; las opciones y medios que ofrecemos para limitar el uso o divulgación de la información confidencial, así como el medio a través del cual comunicaremos cualquier cambio al aviso de confidencialidad, puede consultar nuestro Aviso de Confidencialidad completo, que se encuentra publicado en nuestro apartado de transparencia: <http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Aviso%20de%20confidencialidad%20FOJAL.pdf>



MEMORANDO

FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018
REFERENCIA: DJC-201-2018

PARA: Lic. Mariana Melissa Ochoa del Toro.
Directora de Riesgos y Cumplimiento y Titular de la Unidad de Transparencia.

DE: Lic. Paulina Espinoza Cañedo
Directora de Jurídico Corporativo

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de información 04536518
c.c.p Para su archivo

Derivado de la solicitud de información 04536518, recibida el día lunes 10 de septiembre del 2018, solicitando lo siguiente:

"1.- Me proporcione copia de los contratos con ID DE CREDITO 45350 y ID DE CREDITO 45349, 2.- Copia de la tabla de amortizaciones de ambos contratos, 3.- Copia de los pagos realizados al CREDITO 45350 y al CREDITO 45349. 4.- Saldo actual de los Créditos numero 45350 y numero 45349."(Sic).-----

Al respecto le informo que dichos créditos 45350 y 45349 actualmente forman parte de un proceso judicial que aún no ha causado estado, motivo por el cual no se puede dar a conocer la información solicitada por el Ciudadano, dada las circunstancias solicito al comité de transparencia la clasificación de dicha información como reservada.

UM: JUN-07